

Dirección de Asistencia a la Administración Financiera Municipal es la dependencia responsable de brindar asistencia y asesoría técnica a las municipalidades, mancomunidades de municipalidades, dependencias y empresas municipales del país, en lo concerniente a las normativas que regulan el Sistema de Administración Financiera -SIAF- y la metodología presupuestaria uniforme utilizada por el Sector Público, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio, como ente rector del sistema.

A. Funciones

1. Asesorar al Despacho Ministerial en la formulación de la política fiscal y financiera de las municipalidades, en concordancia con la formulación de la política fiscal y financiera del Estado;
2. Diseñar e implementar políticas, planes, normas y procedimientos de administración financiera y endeudamiento municipal que orienten las finanzas municipales, en coordinación con las autoridades competentes;
3. Coordinar la elaboración de estudios de finanzas municipales (ingresos, gastos y transferencias);
4. Desarrollar indicadores de sostenibilidad financiera y fiscal en el ámbito municipal;
5. Diseñar e implementar lineamientos que orienten la acción de los municipios, en el desarrollo de sus finanzas municipales;
6. Brindar asistencia técnica a las municipalidades en materia de administración financiera y endeudamiento municipal;
7. Participar en la elaboración de los análisis, estimaciones y proyecciones necesarias en materia de finanzas municipales, para la elaboración del programa macroeconómico del Sector Público;
8. Analizar de forma permanente la situación operacional, fiscal y financiera de las municipalidades, su nivel de endeudamiento y su capacidad de pago;
9. Consolidar y analizar la información financiera de los gobiernos locales, para integrarla a la información del resto del Sector Público;

10. Implementar sistemas estadísticos e instrumentos de monitoreo y evaluación de la información relacionada con las finanzas municipales, el funcionamiento y el endeudamiento municipal;
11. Asesorar y capacitar al personal de las municipalidades, mancomunidades de municipalidades, dependencias y empresas municipales, en lo relativo a la aplicación de las normas y procedimientos de la administración financiera del Estado, en coordinación con las demás dependencias con función rectora de la administración financiera del Estado;
12. Brindar asistencia técnica a las municipalidades, mancomunidades de municipalidades, dependencias y empresas municipales del país en lo concerniente al registro de sus transacciones económico-financieras, de acuerdo con metodología presupuestaria uniforme utilizada por el Sector Público;
13. Brindar asistencia técnica al personal de las unidades de administración financiera y otras unidades afines de las municipalidades, mancomunidades de municipalidades, dependencias y empresas municipales del país, en lo relativo a la operación de los sistemas para el registro y control de las transacciones financieras, económicas, de gestión de sus operaciones y de realizaciones físicas, acorde a sus propias características;
14. Diseñar, implementar y dirigir programas de fortalecimiento fiscal, financiero e institucional a las municipalidades, mancomunidades de municipalidades, dependencias y empresas municipales del país;
15. Diseñar, implementar y coordinar programas de saneamiento fiscal, financiero e institucional para las municipalidades, orientadas a restablecer su capacidad fiscal y financiera;
16. Diseñar, implementar y coordinar sistemas de monitoreo, seguimiento, control y evaluación sobre la ejecución y la calidad del gasto público municipal, financiado con cargo a transferencias o aportes nacionales;
17. Coordinar las políticas y estrategias en el tema de administración financiera y endeudamiento municipal con el Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, la Asociación Nacional de Municipalidades, la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles y la Dirección de Crédito Público del Ministerio;

18. Participar en las reuniones de la Comisión del Cálculo para el Situado Constitucional;
19. Formar parte del Comité Técnico del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-;
20. Desarrollar otras funciones que le sean asignadas por la ley y el Despacho Ministerial, en el ámbito de su competencia.

- **DEPARTAMENTO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.**

El Departamento de Fortalecimiento Municipal es el órgano responsable de participar en el diseño y adopción de políticas, planes y programas en materia de asesoría y asistencia fiscal, financiera y tributaria municipal; coordinar acciones con las unidades de mesa de ayuda y asesores de campo; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por el Subdirector, Director o el Despacho Ministerial.

- **DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN.**

El Departamento de Análisis y Evaluación es el órgano responsable de coordinar la elaboración de estudios de finanzas municipales (ingresos, gastos y transferencias); desarrollar indicadores de sostenibilidad financiera y fiscal en el ámbito municipal y diseñar e implementar lineamientos que orienten la acción de los municipios en el desarrollo de sus finanzas, municipales; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por el Subdirector, Director o el Despacho Ministerial.

B. Marco Legal

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Ley del Organismo Ejecutivo; Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala.
- Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 112-2018.